

- d) Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.
  - e) Presupuesto de las obras
3. **Con carácter especial**, deberá acompañarse la comunicación previa con la siguiente documentación para los siguientes supuestos:
- a) Obras en interior de zonas comunes de viviendas (Ficha 2 del modelo de comunicación)
    - o Declaración de cumplimiento de resbaladidad de los materiales empleados.
    - o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.
  - b) Obras en interior de locales existentes con uso definido (Ficha 3 del modelo de comunicación)
    - o Licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa al amparo del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo
    - o Declaración de cumplimiento de resbaladidad de los materiales empleados.
    - o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.
  - c) Obras en interior de locales sin uso definido ("en bruto") (Ficha 4 del modelo de comunicación)
    - o Copia de licencia de primera ocupación del edificio donde el local se ubique.
    - o Declaración de cumplimiento de resbaladidad de los materiales empleados.
    - o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.
  - d) Obras en fachadas de edificios (Ficha 5 del modelo de comunicación)
    - o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.
  - e) Obras en cubiertas de edificios (Ficha 6 del modelo de comunicación)
    - o Declaración de cumplimiento de resbaladidad de los materiales empleados (terrazas accesibles al público)
    - o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.
4. La declaración de cumplimiento de resbaladidad y reacción al fuego de los materiales empleados se ajustará al modelo oficial que apruebe la Ciudad Autónoma para tal efecto

#### **Artículo 6. Medios de presentación de documentos**

La presentación de comunicaciones, documentos, fotografías, licencias y el resto de documentación señalada en el Art. 5 del presente Reglamento podrá efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con lo que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla para la utilización de las nuevas tecnologías

#### **Artículo 7. Procedimiento de tramitación**

1. La comunicación deberá efectuarse según el modelo oficial que apruebe la Ciudad Autónoma, e ir acompañada de la documentación, general y específica, establecida para cada supuesto según el Artículo 5 de este Reglamento.
2. El sello de registro de entrada (o registro electrónico si se tramita vía telemática) equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Ciudad Autónoma de las obras a realizar, pudiendo comenzar éstas una vez se disponga de dicho registro y se cuente con la licencia de ocupación de vía pública (según dispone el Art. 11 de este Reglamento).
3. Analizada la documentación aportada con la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico, a la normativa sectorial y a las prescripciones del